

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

LIQ. DE SOCIEDAD PATRIMONIAL. No. 1100131100032023 00084 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 21 de Febrero del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., DISPONE:

RECHAZAR la demanda LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, iniciada por LUZ DARY DIAZ DIAZ, en contra del señor DIEGO ALBERTO DORADO SALINAS. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

Se AUTORIZA el retiro de la demanda solicitada por la parte demandante, obrante en PDF 09, para que sea sometida nuevamente a reparto. Secretaría proceda de conformidad, realizando la compensación y dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ABEL CARVAJAL OLAVE

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 010 del 17 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8f39455e9a70c069d09f8e98d93c9e3dfe49d99a57d9af31dd36c39200d777**

Documento generado en 16/03/2023 08:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>